

## RESOLUCION No.

4

(44 466 70%)

Por medio de la cual se inicia una Investigación administrativa.

I. A. No.: 057 - 2013

Origen de la Investigación: QUEJA.

Investigado: PROALIMAR SAS

Propietario o Representante Legal: RICARDO HERNAN FERNANDEZ CRUZ

Motivo: Decomiso

**LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD**, en uso de sus atribuciones legales y en especial por lo dispuesto en la Ley 9º de 1979 y el Decreto 3075 de 1997

## **CONSIDERANDO**

Que la Ley 9na de 1979 es la que establece las disposiciones legales para todos los aspectos de orden sanitario que pueden afectar la salud individual o colectiva de la comunidad, lo anterior en razón a que todo habitante tiene derecho a vivir en un ambiente sano, en la forma que las leyes y los reglamentos lo determinen, por lo tanto, es un deber el proteger y mejorar el ambiente que lo rodea.

Que según lo reseñado en la Ley 715 del 2001, es competencia de las entidades territoriales y municipios en materia de Salud Pública, la vigilancia y control de las normas que buscan proteger la salud pública integralmente.

Que el día 1 de Noviembre de 2013 se recibió queja vía telefónica en la Secretaria Municipal de Salud, en la que se informa de la existencia de un expendio de pescado en malas condiciones sanitarias, ubicado en la Calle 22 No. 1 – 27 Barrio El Ejido.

Que el día 1 de Noviembre de 2013, en ejercicio de la acción de inspección, vigilancia y control, la Secretaria de Salud del Municipio de Pasto, a través del técnico de Saneamiento, HECTOR RODRIGO PAZ GOYES, se practicó una visita al establecimiento de comercio denominado PROALIMAR SAS, ubicado en Calle 22 No. 1 – 27 Barrio El Ejido, de propiedad del Señor RICARDO HERNAN FERNANDEZ CRUZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.391.021; en la que se encontró que uno de los equipos de refrigeración sufrió un daño eléctrico por lo que los productos entraron en estado de descomposición. Por ello se procedió a tomar medida sanitaria de seguridad consistente en Clausura Temporal Total del establecimiento; según consta en Acta de Clausura de la misma fecha.

Que adicionalmente, se procedió a decomisar el producto; pescado de diferentes especies, aproximadamente 80 kilos; según consta en Acta de Decomiso No. 34986.

Que el producto decomisado fue entregado a la Empresa Metropolitana de Aseo para su disposición final en el Relleno Sanitario.







Que por los hechos antes mencionados, el involucrado presuntamente ha vulnerado lo establecido en la Ley 9º de 1979 y el Decreto 3075 de 1997.

Por lo anteriormente anotado,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura de Investigación Administrativa en contra del Señor RICARDO HERNAN FERNANDEZ CRUZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.391.021, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado PROALIMAR SAS, ubicado en Calle 22 No. 1 – 27 Barrio El Ejido.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de todas las pruebas necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos en disposición al perfeccionamiento de la investigación, y a la formulación de cargos, o si es del caso la cesación del procedimiento.

**ARTICULO TERCERO: COMISIONAR** a la Jefe de la Oficina Jurídica, para que adelante todos los actos de sustanciación del proceso ordenado mediante el presente acto, y para que una vez haya recaudado el acervo pibbatorio, remita las diligencias a este Despacho, a fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda, en orden a la formulación de cargos o cesación del procedimiento según sea el caso.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al involucrado, para que si a bien tiene comparezca dentro del presente asunto, aportando pruebas tendientes a desestimar los hechos objeto de investigación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLA MUNOZ RO. RIGUEZ. MD Secretaria Municipal de Salud.

Revisó: Leydi Catherin Tobar Melo /Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Proyectó: María Arellano Ortiz.

AMBIO ULTURAL Transformación Productiva

Ö